CONSTANCIA SECRETARIAL: 7 de septiembre de 2021. Al Despacho del señor Juez, informando que obra solicitud de revocatoria del mandato conferido al estudiante de Consultorio Jurídico de la Universidad de Manizales JULIAN DAVID GUTIERREZ HURTADO y a su vez confiere mandato a la estudiante YURI ANDREA GRISALES VALENCIA. Sírvase proveer.

JOHANNA ALEXANDRA LEON AVENDAÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADOPRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLAMARÍA CALDAS

Siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO ALIMENTOS
Radicado:	178734089001-2021-00029-00
Demandante:	YANET SIERRA MARTINEZ en representación de la Menor ISABELLA PAEZ SIERRA
Demandado:	JOSÉ LEONARDO PAEZ ROJAS
A.I.	1204

La ciudadana YANET SIERRA MARTINEZ allegó escrito por medio del cual revoca mandato conferido al estudiante de Consultorio Jurídico de la Universidad de Manizales JULIAN DAVID GUTIERREZ HURTADO; al respecto se considera:

El artículo 76 del C.G.P preceptúa:

> *¨TERMINACIÓN DEL PODER.* ***El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque*** *o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.*
>
> ***El auto que admite la revocación no tendrá recursos****. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia, el apoderado a quien se le haya revocado el poder podrá pedir al juez que se regulen sus honorarios mediante incidente que se tramitará con independencia del proceso o de la actuación posterior. Para la determinación del monto de los honorarios el juez tendrá como base el respectivo contrato y los criterios señalados en este código para la fijación de las agencias en derecho. Vencido el término indicado, la*

regulación de los honorarios podrá demandarse ante el juez laboral…¨.

Por lo anterior se revoca mandato al estudiante GUTIERREZ HURTADO, quien representaba los intereses de la parte demandante; en consecuencia, se autoriza al estudiante YURI ANDREA GRISALES VALENCIA, identificada con cedula de ciudadanía N° 25.112.602 de Salamina, caldas, para que continúe con el tramite previamente indicado, estudiante plenamente autorizada por Director General del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación Guillermo Buritica Restrepo de la Universidad de Manizales. Lo anterior, en atención al Decreto 196 de 1971, articulo 30.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Caldas - Villamaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8eb3de14c8f017ab274a05817 97fff11106053100971b16b6f4 7c45cf27c2574
Documento generado en 07/09/2021 03:56:29 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica